

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 140 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, 03 JUN 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 483-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Administración; el Informe N° 12-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-RTP de fecha 10 de enero de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos; el Expediente Administrativo N° 3060-2025, ingresado el 03 de marzo de 2025, mediante el cual el servidor Crisanto Alfonso Taco Guerra, con DNI N° 23951707, solicita el cumplimiento del Decreto Supremo N° 282-2024-EF; el Informe N° 149-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM de fecha 02 de abril de 2025 emitido por el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Administración; el Informe N° 473-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-ESP de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por el responsable de la Unidad ;y, la Opinión Legal N° 351-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 26 de mayo de 2025; y demás actuados que forman parte del expediente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía y constituyen pliego presupuestal;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho del trabajador a una remuneración equitativa y suficiente, priorizando el pago de remuneraciones y beneficios sociales;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Principio de Legalidad, que obliga a las autoridades administrativas a actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades atribuidas y conforme a los fines para los que fueron conferidas;

Que, los beneficios y bonificaciones del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, deben calcularse conforme a sus disposiciones;

Que, el ingreso a laborar por parte del administrado, fue por mandato judicial, dispuesto en el proceso judicial signado como el Expediente N° 00361-2017-0-1001-JR-LA-02, en consideración a ello y tomando en cuenta el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan clasificar sus contenidos o fundamentos,

Hagamos
HISTORIA



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

OFICINA DE
ADMINISTRACION

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, en ese mismo sentido.

Que, por otro lado, el artículo 41.2 de la Ley N° 27854, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligada a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 3060-2025**, ingresado el 03 de marzo de 2025, el servidor CRISANTO ALFONSO TACO GUERRA, con DNI N° 23951707, quien se desempeña como guardián del Vivero Forestal de Huayllapampa y se encuentra repuesto judicialmente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicitó el cumplimiento del Decreto Supremo N° 282-2024-EF, el cual aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del D.L. N° 276, a fin de ser beneficiario del incremento de remuneraciones según su nivel remunerativo (STF.), en la plaza N° 000157, ascendente a S/. 1,202.00;

Que, mediante el **Informe N° 12-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-RTP** de fecha 10 de enero de 2025, en el cual el Jefe de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos concluye que se ha cumplido con los requisitos y prerrogativas señaladas en la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público" para la inscripción de nueve (09) repuestos judiciales (incluyendo a Crisanto, quien se dio de alta en el AIRHSP el 08 de agosto de 2023), pero "difiere sobre la actualización de remuneraciones";

Que, a través del **Informe N° 149-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM** de fecha 02 de abril de 2025, el Área de Remuneraciones y Beneficios solicitó autorización para la actualización de la remuneración del personal repuesto judicialmente y recomendó consultar con el área legal; dicho informe hace referencia al Informe N° 483-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, que indica que la incorporación de un registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) debe realizarse de oficio para asegurar el presupuesto para los trabajadores, y que la inscripción no implica ajuste o incremento, sino el cumplimiento y ejecución de los datos considerados en el AIRHSP;

Que, posteriormente, mediante **Informe N° 473-2025-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-ESP** de fecha 08 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del análisis técnico legal correspondiente;

Que, la **Opinión Legal N° 351-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ** del 26 de mayo de 2025 concluyó que, si bien el Sr. Crisanto Alfonso Taco Guerra tiene derecho al Monto Único Consolidado (MUC) de S/. 1,202.00 desde el 1 de enero de 2025 conforme al D.S. N° 282-2024-EF, el pago de este incremento depende de que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF (DGGFRH-MEF) actualice de oficio dicho monto en el AIRHSP, tal como lo exige el Artículo 3° del D.S. N° 282-2024-EF. La Gerencia Regional de Agricultura Cusco **carece de competencia legal y habilitación presupuestal directa** para efectuar esta actualización o el pago sin la intervención del MEF, y hacerlo implicaría una infracción a la normativa de gestión fiscal, incluyendo la prohibición de incrementos de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Por lo tanto, aunque el derecho del servidor es legítimo, la entidad no puede proceder con el reajuste remunerativo solicitado sin la acción previa y formal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando con los informes, vistos y las visaciones de los directores de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración;

RESUELVE:

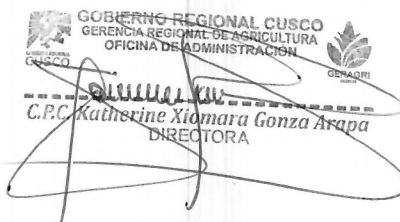
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. CRISANTO ALFONSO TACO GUERRA, con DNI N° 23951707, respecto al pago inmediato del Monto Único Consolidado (MUC) actualizado conforme al Decreto Supremo N° 282-2024-EF, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Administrativa, al carecer la Gerencia Regional de Agricultura Cusco de competencia y habilitación presupuestal directa para realizar dicha actualización y pago sin la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OFICIAR a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando la información del Sr. CRISANTO ALFONSO TACO GUERRA (código AIRHSP 157, régimen D.L. N° 276, nivel STF, fecha de alta 08/08/2023, copia de la Resolución Administrativa de Reincorporación y la Sentencia Judicial), a fin de que esta defina si procede la actualización de oficio del Monto Único Consolidado (MUC) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 282-2024-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; Asimismo disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI CUSCO.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la realización del informe presupuestal correspondiente, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas actualice la información en el AIRHSP y asigne los recursos necesarios, confirmando la disponibilidad para el pago de los devengados desde el 1 de enero de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa
DIRECTORA